

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 51 de 1981, 984 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Todas las persona nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*; principio de igualdad que se extiende a todos los ámbitos como el familiar.

Que el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia señala *“(…) Las relaciones familiares se basan de la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos los integrantes (…).”*

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia dispuso: *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no será sometida a ninguna clase de discriminación (…).”*

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que el *“Ministerio de Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.”*

Que mediante la Ley 51 de 1981, la Republica de Colombia aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que a través de la Ley 984 de 2005 se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de Octubre de 1999.

Que la Presidencia de la Republica desarrolló la guía para incorporar la transversalización de genero en el sector publico (Alcaldías, Gobernaciones y entidades) en noviembre de 2014 con el objetivo de *“brindar los parámetros requeridos para la transversalización de genero en las Alcaldías, Gobernaciones y entidades públicas, contribuyendo en la adopción de la Política Publica Nacional de Equidad de Género.”*



Que en la mencionada guía se define la transversalización de género como: *“Proceso de evaluar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres, cualquier acción que se planifique, incluyendo las de tipo legislativo, las políticas o los programas en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para hacer de las experiencias y necesidades o intereses de hombres y mujeres una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, sociales y económicas a fin de que hombres y mujeres se beneficien por igual y desaparezca la igualdad. El objetivo final es lograr la igualdad de géneros.”*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Mujer y Equidad de Género en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el fin de que todos los servidores y trabajadores que prestan sus servicios en la entidad, la ejecuten en cumplimiento de sus funciones y a través de ella promuevan la igualdad real y la equidad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar aplicación a la transversalización como componente de la Política de Mujer y Equidad de Género, promoviendo y adoptando estrategias de transversalización de la perspectiva de género en los diferentes procesos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución será aplicable en todos los ejes misionales y todas las dependencias de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN: La Política de Mujer y Equidad de Género se ejecutará a través de estrategias e inserción en todos los planes operativos institucionales y vigilancia al cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRATEGIAS DE LA PLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO:

- Vigilancia superior a la garantía de derechos desde la perspectiva de género. Esta se materializa en la vigilancia de la política y la gestión pública en consonancia con la aplicación de las normas nacionales e internacionales que conduzcan a la eliminación de los obstáculos de carácter cultural y estructural para acceder a la materialización de los derechos humanos de las mujeres.
- Comunicación con lenguaje incluyente y la eliminación de comunicación e imágenes que refuerzan estereotipos de inequidad de género.
- Identificación de situaciones de discriminación y violencia de género y se tomarán las acciones pertinentes para erradicarlas y transformarlas.
- Vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de equidad.
- Asegurarse de que los procedimientos utilizados tengan en cuenta la garantía de no discriminación en razón al género.

ARTÍCULO SEXTO: CAPACITACIÓN: Se realizará capacitación, por lo menos una vez al año, a los servidores y trabajadores sobre perspectiva de género y la



importancia de su aplicación y así hacer efectivo el cumplimiento de la Política institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIAGNÓSTICO ANUAL: Se efectuará autodiagnóstico institucional sobre las problemáticas que se presenten para la implementación de la Política de Mujer y Equidad de Género.


ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Se hará a través de la Secretaría General, quien realizará un informe de avances, con el fin de realizar el monitoreo correspondiente e identificar los obstáculos para la materialización.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2017.


OLIVA OLIVELLA GUARÍN
Contralora Municipal


Reviso: Kelly P. Remolina
Abogada Externa

